

165

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 051

(06 Marzo de 2013)

“Por la cual se ordena la apertura de proceso de Selección de Mayor Cuantía”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad del **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA**, por un periodo a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 952 del Diecinueve (19) de Febrero de 2013, con rubro **4100100** denominado COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.563.691.779.00) MCTE.**

Que teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección supera los 2.000 SMLMV, la Junta Directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, mediante Acuerdo No.004 de 2013 autoriza a la GERENTE, con sujeción a lo establecido en la Resolución No.001 de 2013, adelantar el presente proceso de selección de mayor cuantía.

Que conforme a ello la Resolución No. 001 de 2013 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”*, establece en su numeral 3 del artículo 4.1 que: *“Son de mayor cuantía los contratos*

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

que celebre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, cuyo valor sea superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la apertura de proceso de Mayor Cuantía No. 003 de 2013, cuyo objeto es el **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN EL ACUERDO 029 DE 2011, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD MEDIANTE EL CUAL SE ACLARA, INTEGRA Y ACTUALIZA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN EL ACUERDO 029 DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN. ASIMISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, por un periodo a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.**

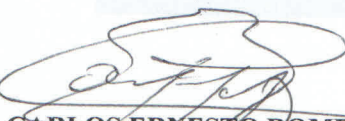
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el proceso de selección de conformidad con el numeral 3 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*”.

La presenta resolución rige a partir de su expedición


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2013


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente



CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bó. Asesor Jurídico Contratación


Proyecto: **Angélica Marfa Bahamón Santos**
Analista y Sustanciador de Contratos